



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2020 AÑO del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos de la Enfermería Misionera"

POSADAS, Septiembre 28 de 2020.-

DISPOSICION N° 316

VISTO: Las atribuciones otorgadas por Ley I N°

166; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario delimitar las pautas de actuación relativa al trámite administrativo de y Liquidación de las Sociedades Comerciales;

POR ELLO:

en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.-Ley I N°166;

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que las entidades que soliciten la Disolución o Liquidación deberán cumplir con los requisitos que obran como anexo I .

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido ARCHIVESE.



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL a/c
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2020 AÑO del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos de la Enfermería Misionera"

ANEXO I

Disolución y nombramiento de liquidador

1) Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original, con transcripción del acta de asamblea y, su registro de asistencia, o de la reunión de socios o resolución social que resolvió o declaró la disolución de la sociedad y nombró liquidador, en su caso.

2) Constancia de las siguientes publicaciones (deberás acompañar la impresión de la publicación obtenida del sitio de internet correspondiente, firmada por el interesado, representante legal, persona debidamente autorizada, o por el profesional dictaminante):

(i) Aviso de Convocatoria a Asamblea: en el caso de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en todos aquellos casos en que el estatuto social así lo disponga, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley N° 19.550). No se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad); y (ii) Aviso Art. 10 inc. b) y Art. 98 de la Ley N° 19.550: en el caso de sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación prevista por el art. 10 inc. b) y art. 98 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial conteniendo la fecha de la resolución social, la individualización del liquidador y el domicilio especial constituido.

3) Comprobante de pago de tasa de inscripción, en el caso de sociedades de personas (sociedades colectiva, en comandita simple y de capital e industria) o de responsabilidad limitada.

Liquidación y cancelación de la inscripción social

1) Primer testimonio de escritura pública conteniendo la transcripción del acta de asamblea o de la reunión de socios o resolución social, en su caso, que aprobó el balance final de liquidación, el proyecto de distribución y designó la persona que conservará los libros y demás documentos sociales. En el caso de sociedades por acciones deberás acompañar además la transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea. Deberás presentar Original y dos copias certificadas de la documentación indicada en este apartado.





PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2020 AÑO del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos de la Enfermería Misionera"

- 2) Balance final de liquidación y proyecto de distribución aprobados, con informe de auditoría conteniendo opinión y suscriptos por el liquidador y el síndico, en su caso. Deberás presentar copia simple y protocolar de la documentación indicada en este apartado.
- 3) Informe de contador público matriculado indicando el libro rubricado y los folios donde se encontrare transcrito el balance final de liquidación y certificación sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto de distribución y la existencia o no de saldos sujetos a reintegro.
- 4) Copia certificada notarialmente de la foja numerada de cada uno de los libros rubricados en uso a la fecha de finalización de la liquidación en la cual, a continuación del último asiento o registro practicados, deberá constar la nota de cierre e inutilización de dichos libros firmada por el liquidador o liquidadores y el síndico, en su caso, con mención expresa de que ha concluido la liquidación. Este requisito podrá ser cumplimentado por medio de acta notarial de constatación de dichos extremos, labrada a requerimiento del liquidador o el síndico.
- 5) Nota suscripta por el responsable de conservación de los libros y documentación social y contable con su firma certificada notarialmente, manifestando hallarse en posesión de los mismos e indicando sus datos personales y domicilio especial que constituya en ámbito de la Provincia de Misiones a los fines de cualquier cuestión relativa a los elementos recibidos. Deberá incluir detalle de los mismos y la manifestación de que constan las fojas que tienen insertas las notas de cierre y de que no obran asientos o actos volcados posteriormente. No es necesaria la presentación de esta nota si la identidad de dicha persona y demás extremos mencionados resultan en forma clara y completa del documento indicado en el apartado (C) anterior.
- 6) Certificados que acrediten que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer o gravar sus bienes, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 7) Constancia de la presentación de la denuncia de cese de actividades ante la

Dirección General de Rentas por el impuesto a los efectos del impuesto a los Ingresos Brutos. En relación con esta exigencia, basta con la simple presentación de la constancia de haberse efectuado la denuncia, sin requerirse ningún otro recaudo.

8) En el caso de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en todos aquellos casos en que el estatuto o contrato social así lo disponga, deberá acompañarse un ejemplar de la publicación de la convocatoria a asamblea en el Boletín Oficial y, si correspondiere, en un diario de mayor circulación general (art. 237 de la Ley Nº 19.550). No





PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2020 AÑO del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos de la Enfermería Misionera"

se exige este requisito si la asamblea ha sido unánime (presencia del cien por ciento (100%) del capital social y todas las resoluciones adoptadas por unanimidad).

9) Comprobante de pago de tasas de inscripción, en el caso de sociedades de personas (sociedades colectiva, en comandita simple y de capital e industria) o de responsabilidad limitada.



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL a/c
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público